



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: JUAN ALEXIS GÓMEZ PARRA  
RADICADO: 20001-31-03-005-2021-00224-00

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho a corregir los errores aritméticos o de palabras en que incurrió en el auto de fecha siete (07) de octubre de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el punto 1.2., del auto que libró mandamiento de pago en el que se dijo que se libraba mandamiento de pago por la suma en letras de Cincuenta Y Seis Millones Doscientos Cincuenta Y Ocho Mil Quinientos Seis Con Ochenta Y Cinco Centavos (\$56.258.506,85), cuando el monto correcto es Cincuenta Y Seis Millones Doscientos Cincuenta Y Ocho Mil Quinientos Seis Pesos Con Ochenta Y Cinco Centavos.

SEGUNDO: CORREGIR el punto 1.3. del auto que libró mandamiento de pago en el que se dijo que los intereses moratorios del capital contenido en el pagare No. 1970087315, serian liquidados a partir de la fecha octubre 03 de 2020, cuando la fecha correcta es a partir del 07 de enero de 2021.

TERCERO: CORREGIR el punto 5° del auto que libró mandamiento de pago en el que se dijo que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-17955, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, se encuentra ubicado en la casa 12 A, de la manzana E, 4, en la calle 35 No 5c- 10, cuando la dirección correcta del inmueble es Carrera 11 No 2B -37 Urbanización Brasilia, y/o carrera 11 No 9D-37 de la Urbanización Brasilia de la ciudad de Valledupar.

CUARTO: CORREGIR el punto 6° y 7° del auto que libró mandamiento de pago en el que se dijo que se ordenaba oficiar para la materialización de las medidas de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Floridablanca (Santander del Sur), cuando la entidad encargada de inscribir el embargo es la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, lugar dónde se encuentran inscritos los bienes inmuebles.

QUINTO: CORREGIR el punto 6° del auto que libró mandamiento de pago en el que se dijo que el predio urbano identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-430504, se encuentra ubicado en la calle 27 No. 11-85, urbanización LAGOS I, cuando la dirección correcta es calle 27 No. 11-85, Barrio Lagos I.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 05 Escritural**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0418d6f54d2f3ff3720f3276413f89bfdccad674d2b8639ca10df59fac0ef**

Documento generado en 19/11/2021 11:10:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**